

# Municipalidad Distrital de Pachacamac

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170 - 2013-MDPI/A

Pachacamac, 12 de Marzo del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO: El Informe 036-2013-MDP/OPP del 11 de Marzo del año 2013, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionado con la Directiva de las normas para la Ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo Zonales y Presupuesto de Niños, Niñas y Adolescentes;

#### CONSIDERANDO;

Que, a la fecha se ha determinado que existen proyectos del Presupuesto Participativo correspondientes a años anteriores, que aún quedan pendientes por ejecutar, los que reflejan una imagen negativa para la Gestión Municipal y para llevar a cabo el proceso de Presupuesto Participativo para los años siguientes;

Que, de conformidad a las normas que rigen el Presupuesto Participativo, es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la responsable de llevar a cabo este proceso, finalizando con la priorización de los proyectos de inversión de tipo zonal, por lo tanto es la Oficina que tiene pleno conocimiento del sentir y las inquietudes de los vecinos, que se plasman en los objetivos y metas que se plantean para cada uno de los proyectos propuestos;

Que, se ha detectado que en algunos casos las Unidades Ejecutoras de los proyectos, no han participado en la priorización de los proyectos en los talleres del proceso del Presupuesto Participativo, determinando que al ejecutar el proyecto, no estén identificados con los fines y objetivos que se plantearon, tergiversando la propuesta de los vecinos, quienes se ven desmoralizados por no haber cristalizado sus propuestas que de alguna manera significan solución de algún problema de su comunidad;

Que, asimismo, algunas Unidades Ejecutoras de esta Municipalidad, asumen la ejecución de estos proyectos como acciones complementarias a su función, sin otorgarles la importancia y prioridad del caso, hecho que repercute en la población toda vez que ven postergadas sus ilusiones en estos casos;

Que, en este contexto se hace necesario culminar con la ejecución de estos proyectos de inversión, con la consiguiente recuperación de la credibilidad de la población en estos aspectos del Presupuesto Participativo, para lo cual debe disponerse de un ente de coordinación general que esté permanentemente efectuando el seguimiento y monitoreando la ejecución de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

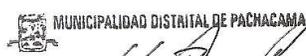
**Artículo 1° .-** APROBAR la Directiva N° 002-2013-MDP/OPP sobre "Normas para la Ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo Zonales y Presupuesto de Niños, Niñas y Adolescentes" la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2° .-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE

## **DIRECTIVA N° 002-2013-MDP/OPP**

### **NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONALES Y PRESUPUESTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

#### **I. OBJETO**

La presente Directiva tiene por objeto establecer las orientaciones para concluir con la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en los talleres zonales de los Presupuestos Participativos y, de igual manera aquellos priorizados en los talleres del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### **II. FINALIDAD**

- 2.1 Ejecutar los proyectos priorizados por la población, de las 5 zonas del distrito.
- 2.2 Mejorar la imagen institucional referente al Presupuesto Participativo.
- 2.3 Colaborar con la Unidades Ejecutoras de estos proyectos dentro de la Municipalidad.
- 2.4 Concretar los fines y objetivos planteados por la población en la ejecución de estos proyectos.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.2 Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias a través de la Ley N° 29298 (Art. 4°, 5°, 6° y 7°).
- 3.3 Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 3.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.5 Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Estado
- 3.6 Decreto Supremo N° 142-2009-EF Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056

#### **IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

#### **V. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS ZONALES.**

##### **COORDINACION GENERAL**

- 5.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, será el Coordinador General de la ejecución de los proyectos priorizados en los Talleres Zonales de los Presupuestos Participativos
- 5.2 Para el inicio del proyecto, se coordinará con los vecinos que efectuaron la propuesta correspondiente, manteniendo firme los fines y objetivos del proyecto, para lo cual se firmará un documento de conformidad con los vecinos, especialmente aquellos proyectos correspondientes a Presupuesto Participativo de años anteriores..

##### **ELABORACION DEL PERFIL, ESTUDIO DEFINITIVO O PLAN DE TRABAJO**

- 5.3 Se elaborará **PERFIL** cuando se trate de la ejecución de obras de infraestructura y aquellos proyectos que requieran equipamiento para su implementación.
- 5.4 Se elaborará **ESTUDIO DEFINITIVO** cuando se trate de proyectos de desarrollo de capacidades que no requieran equipamiento y cuyos montos sean menores a S/.50,000.
- 5.5 Se elaborará **PLAN DE TRABAJO** cuando se trate de acciones que no requieren efectuar obras y se trata de actividades de tipo de mantenimiento. Este Plan de Trabajo requiere una descripción de actividades que se requieren efectuar para cumplir con la meta propuesta, algunas especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto.
- 5.6 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto orientará sobre la necesidad de elaborar un perfil o el Estudio Definitivo o Plan de Trabajo para la aprobación correspondiente, coordinando con la Unidad Ejecutora de esta Municipalidad.



**FORMULACIÓN**

- 5.7 Cuando se trate de perfiles de inversión, éstos se canalizarán a través de las Gerencias responsables de la ejecución de los proyectos.
- 5.8 La Formulación de los perfiles de inversión, Estudios Definitivos y/o Plan de Trabajo estará a cargo de las Gerencia responsables, quienes tendrán plazo hasta el 12 ABR 2013, para la elaboración de los mismos.
- 5.9 En caso de que los responsables no tuvieran la capacidad para elaborar cualquiera de estos documentos, la Gerencia Municipal conjuntamente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procederán a contratar los servicios para la elaboración de dichos documentos.
- 5.10 Cuando estén concluidos los perfiles, estudios definitivos o los planes de trabajo, según sea el caso, serán canalizados por las Unidades Responsables quien obligatoriamente canalizarán y darán conformidad, de inmediato a las instancias correspondientes para continuar con los trámites del caso.

**EJECUCION**

- 5.11 Todo proyecto del Presupuesto Participativo para su ejecución debe contar con la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, Estudio Definitivo o Plan de Trabajo correspondiente.
- 5.12 La Ejecución de los proyectos estará a cargo de las Gerencias correspondientes.
- 5.13 Los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución de estos proyectos se hará a través de las Unidades Ejecutoras.
- 5.14 En todos los proyectos del Presupuesto Participativo debe contemplarse la asignación correspondiente para no excederse de los montos presupuestados, sin embargo en coordinaciones con la Alta Dirección, se podrá elevar los montos asignados cuando se trate de proyectos de beneficios zonales.

**VI. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

- 6.1 La Ejecución de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes, se inicia coordinando con las Instituciones Educativas cuyos proyectos-hayan sido priorizados, y con las Unidades Ejecutoras.
- 6.2 La coordinación estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad Ejecutora y las instituciones ganadoras de estos proyectos
- 6.3 La ejecución de estos proyectos priorizados conservarán los fines propuestos, en los presupuestos participativos.
- 6.4 Estos proyectos requieren solamente PLAN DE TRABAJO para su ejecución.
- 6.5 Debe quedar establecido que no se entregará Dinero en efectivo para las adquisiciones o prestaciones de servicios.
- 6.6 La modalidad de adquisición, debe ser coordinada por la Oficina de Administración, sin embargo para una mejor transparencia de los usos de recursos públicos, esta adquisición se debe efectuar conjuntamente con personal de las Instituciones Educativas correspondientes.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

- 6.1 No se permitirá el cambio de meta final de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo, los mismos que han sido priorizado en talleres con la participación de las organizaciones Sociales de Base.
- 6.2 En caso que por fuerza mayor tenga que modificarse algún proyecto priorizado, ésta modificación deberá efectuarse con los mismos actores que priorizaron el proyecto, en Asamblea General, con la Participación de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, cuya acta será tomada como elemento base para modificar la Resolución de Alcaldía que promulgó los Proyectos del Presupuesto Participativo.
- 6.3 Cualquier aspecto no contemplado en esta Directiva, relacionado con el Presupuesto Participativo zonal o de Niños, Niñas y Adolescentes, será resuelto por la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora correspondiente.

Pachacámac, 11 de Marzo del 2013.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

  
Luis Hernández Vega  
GERENTE